



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



### Resolución Directoral Sectorial

N° 169-2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, **12 ABR. 2018**

#### VISTO:

La carta de renuncia, de fecha 09 de abril de 2018, presentada por el Ingeniero Roger H. Chero Panta, el proveído N° 802-2018-GR-CAJ/DRTC de fecha 10 de abril de 2018, expedido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Ing. Roger H. Chero Panta, servidor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, presenta su carta de renuncia al cargo de Ingeniero III de la Dirección de Caminos.

Que, de acuerdo al expediente escalafonario, se verifica que el Ing. Roger H. Chero Panta, ocupa la plaza de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección de Caminos, registrado la fecha de ingreso el día 25 de octubre del año 2016, bajo la modalidad de Servicios Personales, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Al respecto, debe señalarse que en el régimen laboral público la extinción de las relaciones laborales por decisión del servidor se produce mediante la renuncia y, al igual que en el régimen privado, estamos ante un acto de libre voluntad del trabajador. Sobre este último punto se trata de extinción ad nutum que resulta la expresión máxima del principio tuitivo del Derecho del Trabajo pues mientras el empleador (en este caso, la Administración) ha de basar siempre sus decisiones resolutorias en causas determinadas, el trabajador puede extinguir la relación laboral sin causa alguna, sin embargo, según el artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, prescribe que, la renuncia debe presentarse con una anticipación de treinta días naturales para su aceptación oportuna, que permitirá a la Administración conseguir un reemplazo que asegure la continuidad del servicio; no obstante, la ley faculta a la Administración a exonerar de este plazo al trabajador, siempre y cuando justifique las razones imperiosas para dejar el cargo a la brevedad, por lo que estando a la dispensa solicitada se debe proceder a acoger dicha petición.

Por otro lado, mediante **Resolución Directoral- Sectorial N° 159-2018-GR-CAJ/DRTC**, de fecha 09 de abril de 2018, las partes contratantes acuerdan renovar el contrato de Roger H. Chero Panta en la plaza de Ingeniero III de la Dirección de Caminos; la duración de dicha renovación se inicia el 01 de abril y concluye el día 30 de junio del presente año fiscal. Por lo que siendo un principio general del derecho que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, al aceptarse la renuncia del trabajador antes citado, deberá también dejarse sin efecto la Resolución Directoral Sectorial antes referido que renueva el contrato al Ingeniero antes citado como Ingeniero III de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

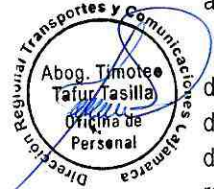
Que, encontrándose acreditada la voluntad de quien suscribe el documento de renuncia, de cesar en el ejercicio del cargo que viene desempeñando, que cuenta con la opinión favorable del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, corresponde tramitar el acto administrativo que de por concluida la prestación de sus labores como servidor contratado, bajo la modalidad de Servicios Personales, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, al Ing. Roger H. Chero Panta, así como declarar vacante la plaza que ocupa y reconocer los beneficios sociales que por Ley corresponden a la fecha del cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27783; y la "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 276);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** voluntaria, a partir del 11 de abril del 2018, del Ing. **ROGER H. CHERO PANTA**, en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Personal proceda a adoptar las acciones administrativas





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**Resolución Directoral Sectorial**

N° 169-2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, **12 ABR. 2018**

respecto a la renuncia y otorgar los derechos que le corresponden al trabajador, hasta el último día efectivo de labores y emita la Constancia de trabajo respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJESE**, a partir 11 de abril del presente año, sin efecto legal, la **Resolución Directoral Sectorial N° 159-2018-GR-CAJ/DRTC**, de fecha 09 de abril de 2018, que renovó el contrato de servicios personales del Ing. Roger H. Chero Panta, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2018 como Ingeniero III de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, al interesado para su conocimiento en su domicilio real ubicado en Jr. Túpac Amaru N° 401- Pimentel- Chiclayo-Lambayeque, a la Oficina de Personal, así como a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



REGIÓN CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
*[Signature]*  
Ing. Anthony Mejía Cerdán  
DIRECTOR REGIONAL